

II. EXTRANJERO

CONVENCION DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE LOS PROBLEMAS DE LA REGIONALIZACION

SUMARIO: I. PRESENTACIÓN.—II. PROGRAMA DE LA CONVENCION.—III. DESARROLLO DE LAS SESIONES.—IV. CONCLUSIONES.—V. DECLARACION FINAL.

I. PRESENTACION

Del 30 de enero al 1 de febrero próximo pasado tuvo lugar en la ciudad de Burdeos la Convención del Consejo de Europa sobre los problemas de la regionalización, organizada conjuntamente por la Asamblea Parlamentaria y la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa, ambos órganos pertenecientes al mencionado Consejo.

A causa del distanciamiento existente entre nuestro país y el Consejo de Europa hasta fechas recientes, es poco conocida aún en España su estructura y funciones, por lo que parece conveniente hacer una breve descripción previa de los órganos patrocinadores de esta Convención, y especialmente del segundo de ellos, ya que la Asamblea Parlamentaria probablemente sea el más conocido de todos los órganos que componen el Consejo de Europa a causa de su proyección política.

Menos conocida es, en cambio, la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa, organismo único en su género en el marco de las organizaciones intergubernamentales europeas, compuesto por representantes de los municipios y regiones de los países miembros del Consejo de Europa en número idéntico —delegados titulares y suplentes— al de la Asamblea Parlamentaria en cuyo modelo se inspira.

La razón de ser de este organismo, nacido en 1957, radica en la convicción de que Europa no se compone únicamente de capitales, sino también de una multitud de regiones y municipios con los que hay que contar para reforzar la adhesión popular a la causa de la unidad europea.

Su Estatuto, reformado en 1975, le atribuye, entre otros, un papel importante en las relaciones entre el Consejo de Europa y las Comunidades Europeas. Su ámbito de actuación es tan amplio como el de los intereses de las entidades municipales y regionales. Concretamente, ha trabajado, entre otros, sobre los siguientes temas: medio ambiente, transportes, política económica y de empleo a nivel municipal

y regional, ordenación del territorio, situación de trabajadores emigrantes, gestión y financiación de los referidos entes, etc., además de las que fueron objeto de consideración en la Convención de Burdeos.

Celebra esta Conferencia sesiones anuales y, excepcionalmente, Convenciones. La primera de éstas tuvo lugar en octubre de 1975 en la localidad irlandesa de Galway, ocupándose de la problemática de las regiones periféricas de Europa. La segunda es la que constituye el objeto de la presente crónica.

II. PROGRAMA DE LA CONVENCIÓN

La Convención estuvo dedicada al estudio y discusión de los tres temas fundamentales:

1. Los problemas del equilibrio entre regiones en el desarrollo de una Europa unida.
2. Región y cultura.
3. Evolución de la regionalización y construcción de Europa.

Los ponentes de los citados temas fueron:

— Del tema 1: Gianfranco MARTINI, delegado de estudios del Consejo de Municipios de Europa (Italia).

Aquilino MACHADO, alcalde de Lisboa (Portugal).

— Del tema 2: Pierre BERNARD, consejero regional de Bretaña (Francia).

Hans MAIER, ministro de Cultura del Estado de Baviera (RFA).

— Del tema 3: Bernard DUPONT, diputado en el Gran Consejo de Valais, vicepresidente de la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa (Suiza).

Asimismo, fueron presentadas a la Convención diversas comunicaciones, entre las que pueden mencionarse:

— «Los efectos de dominación sobre la agricultura de una región periférica como, por ejemplo, Aquitania y la situación de esta región periférica fronteriza en una concepción europea de la ordenación del territorio», por Pierre DELFAUD, profesor agregado de Ciencias Económicas de la Universidad de Burdeos y director adjunto del Instituto de Economía Regional del Suroeste.

— «Reflexión prospectiva sobre los desequilibrios regionales europeos» (Investigación preliminar sobre los determinantes de la evolución regional), por Jacques ROBERT, director de investigación del RESEAU.

— «Descentralización y Administración Local en Escocia», por Graham H. SPEIRS, MA., LL. B., secretario general de la Convención de Colectividades Locales Escocesas.

III. DESARROLLO DE LAS SESIONES

La Convención fue inaugurada bajo la presidencia del señor H. ADRIAENSSENS, vicepresidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en sustitución del entonces presidente señor Karl CZERNETZ.

Las ponencias fueron distribuidas previamente por escrito, por lo que los ponentes se limitaron a realizar una simple presentación de las mismas, abriendo con ello los debates, en los que la mayoría de las intervenciones, más que formular juicios o aportar ideas en relación con las ponencias servían para exponer problemas existentes en los respectivos países.

Importante participación en la Convención tuvo el entonces alcalde de Burdeos, señor CHABAN-DELMAS, uno de los promotores del movimiento regionalista europeo, quien al igual que el presidente de la sesión se refirió en su discurso de recibimiento en términos elogiosos al proceso de incorporación de España a la Europa democrática y, por consiguiente, al Consejo de Europa, convirtiéndose en su vigésimo miembro.

Por lo que se refiere a las intervenciones producidas en el debate del primer tema, pueden mencionarse las de los alcaldes de Lisboa y Atenas, manifestando la necesidad de la ampliación de la Comunidad Económica Europea y otras dos de sendos representantes italianos, dirigidas hacia el plano económico, en el sentido de manifestar la conveniencia de mejorar la política de atenuación de los desequilibrios regionales.

El debate del tema segundo fue el más corto de todos, y en términos generales puede estimarse que la mayoría de las aspiraciones expuestas fueron incorporadas a la Declaración final.

En el tercer tema intervino nuevamente el señor CHABAN-DELMAS en una alocución cuyos puntos fundamentales fueron: 1) La interdependencia y el necesario equilibrio de las economías regionales en el proceso europeo plantean un problema capital del cual puede depender, en definitiva, el éxito o el fracaso de la idea europea. 2) La política regional europea no puede definirse fuera de la intervención de los Estados. 3) La evolución de la regionalización está ligada a la del conjunto de la gran Europa democrática.

Por su parte, el ponente que intervino a continuación presentó un balance de las realizaciones producidas en el tema de la regionalización en Europa, entre las cuales mencionó las preautonomías españolas.

Finalizado el debate, un grupo de trabajo quedó encargado de preparar la Declaración final de la Convención, recogiendo en ella los aspectos más significativos de cuanto se había expuesto en los distintos debates.

Presentada a la votación de la Convención, la Declaración fue aprobada por 50 votos a favor, nueve en contra y 40 abstenciones. De

las enmiendas presentadas sólo prosperó una relativa a la posibilidad de que las regiones puedan firmar acuerdos entre sí.

Se acompaña el texto completo de la Declaración al final de la crónica por tener un elevado grado de interés para todo aquel que tenga curiosidad por conocer la situación de esta cuestión en el ámbito europeo, y porque es el mejor resumen que puede hacerse de lo que constituyó, en definitiva, el trabajo de la Convención.

IV. CONCLUSIONES

1.^a Paralelamente al movimiento unificador europeo a nivel gubernamental existe otro importante movimiento que a través del reconocimiento de las regiones como realidades intermedias entre los Estados y los Municipios pretende conseguir también el ideal de la unificación europea diluyendo, ya que resulta imposible eliminarlas por completo, las fronteras nacionales. Este movimiento está ya bastante arraigado en toda Europa, y buena prueba de ello lo constituye la cantidad y heterogeneidad de origen geográfico de los participantes en esta Convención, representantes de prácticamente toda la Europa occidental.

2.^a Sin embargo, la amplitud de este movimiento regionalista contrasta con la resistencia de ciertos sectores «estatalistas» que en algunos países revisten gran importancia, los cuales temen ver desbordado al Estado ante el empuje de las regiones. Los resultados de la votación muestran un cierto equilibrio de fuerzas entre los autonomistas y los centralistas. Equilibrio que se rompe ligeramente a favor de los primeros, ya que los del «no» fueron básicamente los que consideraban insuficientemente avanzada la Declaración, quedando las abstenciones, por tanto, para los reacios a la admisión de la autonomía regional.

3.^a Esta tensión entre las posturas autonomistas y centralistas se ponía de relieve a nivel nacional con un grado de virulencia proporcional al del centralismo de la estructura estatal respectiva. Así, las mayores discusiones se produjeron entre los franceses partidarios de una y otra postura. En menor grado se produjeron tensiones entre belgas y británicos, cuyos problemas autonómicos están también de actualidad. En cambio, el apoyo a la Declaración, que puede considerarse «moderadamente avanzada» dentro del marco europeo, fue prácticamente general en el caso de los Estados federales o regionales avanzados, como Italia.

4.^a Asimismo se detectaba en los medios europeos un considerable interés hacia la «vía española». Por nuestro país sólo se produjo la intervención del catalán señor BATISTA I ROCA, que se refirió a tres cuestiones: 1) En el caso español no puede hablarse de regiones, sino de nacionalidades en Cataluña, País Vasco y País Valenciano; 2) La incidencia de los fenómenos migratorios en las regiones y nacionalidades, y 3) El problema de la desertización del territorio español.

5.^a La tesis autonómica nacionalista fue mantenida también por representantes de otros países y, especialmente, por los escoceses, que se negaron a dar el voto favorable a la Declaración por considerar que el concepto de región resultaba insuficiente en el caso de Escocia.

6.^a En definitiva, se puso de manifiesto en la Convención la actualidad de la cuestión regional en prácticamente todos los países que aún no tienen establecido ningún sistema de autonomías regionales o equivalentes y en los que, aun teniéndolo, se encuentran todavía en una fase incipiente.

V. DECLARACIÓN FINAL *

Los representantes de las Regiones de la Gran Europa democrática que constituyen los veinte países del Consejo de Europa,

Reunidos por invitación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y de la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa, y en presencia de las altas personalidades gubernamentales y parlamentarias representantes de sus respectivos países;

Agradeciendo al Consejo de Europa esta iniciativa, así como a Burdeos y la Gironda su acogida y hospitalidad;

Felicitándose de estas primeras sesiones de la Europa de las Regiones que constituyen un paso importante hacia la construcción de la unión política de Europa;

Expresando su voluntad de ver realizada esta unión no solamente al nivel de la Europa de las Comunidades, sino de extenderse también a toda la Europa democrática,

Han adoptado la Declaración siguiente:

1. Componente esencial del Estado, la Región es un elemento fundamental de la riqueza de un país. Testimonía su diversidad cultural. Anima su desarrollo económico. Basadas en el sufragio universal, las instituciones regionales garantizan su necesaria descentralización. Aseguran la solidaridad y la coordinación de sus comunidades de base.

2. Herederas de la historia de Europa y de la riqueza de su cultura, las regiones de Europa constituyen un valor irremplazable e incomparable de la Civilización europea. Son a la vez el signo y la garantía de esta diversidad, mediante la cual el patrimonio europeo prevalece a los ojos de la Humanidad y de la cual cada europeo es a la vez testigo y artesano.

3. El derecho de cada europeo a «su región» es uno de los elementos de su derecho a la diferencia. Rechazar este derecho sería rechazar la identidad del hombre europeo y, en definitiva, de Europa misma.

* Traducción literal del texto original francés editado por la división de poderes locales del Consejo de Europa (Estrasburgo, 1978). Los subrayados son del original.

4. Diferente a veces de un país a otro, la noción de región —como la han definido el Comité de Cooperación para las cuestiones municipales y regionales (1) y la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa— corresponde generalmente a una comunidad humana, localizada sobre «la unidad territorial más amplia en el interior de cada nación». Esta comunidad se caracteriza por una homogeneidad de orden histórico o cultural, geográfico o económico, o todo a la vez, que confiere a la población una cohesión en la consecución de objetivos e intereses comunes. Es esta cohesión, alrededor de un cierto número de criterios variables pero juzgados esenciales por la misma comunidad, la que da a ésta su personalidad y el deseo de existir y de ser considerada como una unidad. La implantación de esta comunidad sobre el territorio nacional es la que debería delimitar la unidad territorial denominada región. La institución de la región no debería más que constatar en el plano jurídico la realidad sociológica.

En 1970 la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa ha considerado que en los Estados nacionales una «institución política regional autónoma» constituía «un intermediario deseable entre los municipios y el Estado». Lejos de debilitar el Estado, alivia sus tareas y le permite concentrarse más eficazmente en las responsabilidades que le son propias. Permite, descentralizándola, humanizar y personalizar la administración y situarla mejor bajo el control de los ciudadanos y de las autoridades elegidas.

5. Un Estado que no pudiera reconocer la diversidad de las regiones que lo componen no sabría abrirse sinceramente a la diversidad de la Comunidad europea.

6. Desarrollando la autoadministración a los diferentes niveles, regionales, municipales u otros, el Estado favorece el sentido de la responsabilidad en los ciudadanos, no solamente en el plano político, sino también administrativo, económico y financiero. Favorece el espíritu de iniciativa.

7. El informe general presentado en la Conferencia de Ministros europeos responsables de las colectividades locales, celebrada en Lisboa en octubre de 1977, constata en Europa una amplia corriente de descentralización constituida, paralelamente a un reforzamiento de la entidad local, por el desarrollo del fenómeno regional. «El desarrollo de la sensibilidad regional y el despertar de las comunidades regionales son sin duda los rasgos destacados del fenómeno regional que caracteriza la evolución de las estructuras políticas en Europa desde hace diez años.» Y el informe concluye: «La integración europea se conjuga con la regionalización y la municipalización de los poderes.»

8. La regionalización no favorece solamente «la Unión en la diversidad», sino que es también una de las condiciones de la Unidad europea.

(1) Comité de Cooperación de los Ministros responsables de las colectividades locales de los 20 Estados miembros del Consejo de Europa.

9. Como lo subraya con fuerza la Declaración de Galway adoptada por la Primera Convención de las autoridades regionales de la Europa periférica, no se conseguirá tener una verdadera comunidad europea en un sistema en el que las regiones ricas son cada vez más ricas y las regiones pobres cada vez más pobres.

«La regionalización es indispensable para corregir las fuertes disparidades económicas y sociales entre las diversas partes de Europa», declara la resolución 67 de la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa.

La autonomía regional significa algo más que la descentralización de la administración del Estado. Implica la elección por sufragio universal de una Asamblea regional deliberante y la existencia de un ejecutivo regional responsable ante ella. Implica igualmente la cooperación estrecha con los municipios, la participación en las decisiones de los Estados, la representación ante las instituciones europeas. Las regiones, como los municipios, deben ser considerados compañeros políticos de los Estados y de las instituciones europeas, y en consecuencia deberían «participar, mediante una representación adecuada, en las decisiones de los unos y de los otros».

10. Ya en 1970 los Ministros europeos de la Ordenación del Territorio, reunidos en Bonn, subrayaban, por su parte, que «la integración europea, la liberación de los intercambios y de la mano de obra y los movimientos de concentración industrial (...) corren el riesgo de agravar todavía más las disparidades geográficas si no van acompañados de una *concepción común de la ordenación del territorio y del desarrollo regional*». Nada ha sido hecho en este sentido desde entonces.

11. Las consecuencias analizadas pertinentes en la Declaración de Galway no han cesado de desarrollarse: desigualdades sociales, paro, éxodo; sobrecostos, despilfarros e inflación, procesos de colonización de las regiones periféricas, movimientos centrifugos con respecto a la integración europea, etc... «Una simple zona de libre cambio mejorada —dice la Declaración de Galway— no puede afrontar eficazmente el problema de las regiones débiles o desventajadas, redistribuir las fortunas y suscitar el relanzamiento. Sólo *una voluntad política* puede asegurar la inversión necesaria. Esta voluntad política debe traducirse en *una política global de la ordenación del territorio, a escala continental*, política basada de una parte en una *participación democrática del conjunto de las regiones* y, de otra parte, en una autoridad dotada de poderes reales, gozando de autonomía financiera, susceptible de imponerse a los Estados y por ello responsable ante las poblaciones por medio de un Parlamento Europeo elegido.»

12. Ciertamente la elección de un Parlamento Europeo está por fin a la vista, aunque todavía a nivel de las Comunidades únicamente. Ciertamente el principio de la representación de las regiones ha sido reconocido al nivel del Consejo de Europa, en el cuadro de la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa, y conviene aclamar

esta decisión de importancia considerable, aunque no haya sido seguida hasta el momento de una puesta en práctica suficiente. Forzoso es constatar, no obstante, que si ningún progreso se ha conseguido en la vía de una verdadera política de ordenación del territorio de Europa, que comporte especialmente un programa de inversiones, todavía menos se ha conseguido en la consulta y la participación de las regiones en la elaboración de esta política.

13. Desgraciadamente ciertos Estados se oponen a todo reforzamiento y a toda verdadera integración comunitaria de la política regional. Esta política, muy limitada y ocasional, se limita a una simple ayuda a las políticas nacionales de desarrollo en lugar de ser una política comunitaria, global y planificada en favor del desarrollo equilibrado de las regiones. Por no escuchar las advertencias que los responsables regionales lanzan sin cesar a las autoridades europeas y nacionales competentes, Europa se encuentra quizás en víspera de una ruptura irreparable. Es necesario, pues, que los parlamentarios y los responsables locales y regionales intervengan con fuerza ante sus autoridades nacionales para conseguir que éstas se comprometan resueltamente por la vía de una política regional verdaderamente europea.

14. Es el momento de utilizar los indispensables mecanismos de reequilibrio y de solidaridad entre regiones ricas y pobres, no solamente de la Europa de los Nueve, sino de toda la Europa democrática de los Veinte. Es decir, de la Europa libre.

Los problemas del equilibrio entre regiones en el desarrollo de una Europa Unida

15. La región es el nivel de equilibrio entre la excesiva dispersión y la concentración paralizante de las instancias nacionales. La regionalización es particularmente necesaria en las zonas desfavorecidas, pues permitirá, por un reagrupamiento de esfuerzos y medios, defender mejor los intereses de las poblaciones pobres en los planos nacional y europeo. Lejos de provocar una pérdida de energía, la regionalización permite motivar y coordinar las energías para el bienestar de todos. Es el medio de evitar los dos peligros de apoplejía en el centro y de parálisis en las extremidades.

16. En una época en la que hay un riesgo creciente de superdesarrollo y superpoblación de las zonas centrales, la regionalización y la descentralización son indispensables para la protección del medio ambiente y de la calidad de la vida.

17. La política de ayuda al desarrollo regional debe tener en cuenta, como dimensión geográfica, la Europa occidental en su conjunto. No debe atenderse únicamente al aspecto económico del desarrollo, sino también a los aspectos cultural y social.

18. La crisis actual puede llegar a cuestionar los principios mismos de la Comunidad Europea: ciertas tendencias al proteccionismo son una señal de alarma. Este riesgo puede repercutir tanto sobre las re-

giones más ricas como sobre las menos desarrolladas, a causa de la interdependencia creciente de las economías y de los mercados europeos. Nadie puede ya salvarse solo. Un desarrollo equilibrado responde a los intereses de Europa en su conjunto. La crisis es de tal dimensión y de tal diversidad en sus incidencias locales que necesita, al lado de un reforzamiento de los centros de decisión europeos, la participación efectiva de los poderes locales y regionales.

19. La Convención deplora que el Consejo de Ministros de los Nueve no haya revelado todavía su acuerdo sobre la creación de una sección «fuera de cuota» del Fondo Europeo de Desarrollo Regional propuesta por la Comisión. La coordinación de las políticas sectoriales no será suficiente para impedir la ampliación del foso existente entre «las dos Europas». Con el fin de realizar un reparto equilibrado de actividades en el conjunto del territorio de las Comunidades, las finanzas públicas de la Comunidad deberán ser suficientes para permitir una acción eficaz de reparto equitativo. La intervención europea deberá ser alimentada con recursos de dimensión europea a la medida de sus objetivos.

La Convención apoya las proposiciones del Parlamento Europeo en materia de política regional, especialmente las contenidas en la Resolución adoptada sobre la base de su informe sobre las «Orientaciones» de la Comisión.

20. Pero, para ser eficaz, la política regional no debe reducirse a una simple gestión de fondos o a una política sectorial, sino que debería ser una orientación general común a todas las diversas políticas de la Comunidad en el cuadro de una verdadera política comunitaria y global de la ordenación del territorio de Europa. A este respecto, la Convención desea vivamente que los Ministros responsables, tanto en el cuadro de la Conferencia Europea de Ministros de Transportes como en el de las Comunidades Europeas, se comprometan en una política de ordenación de la red europea de grandes ejes de comunicación, teniendo en cuenta las proposiciones formuladas por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa y las asociaciones internacionales de poderes locales y regionales.

21. El empleo debe ser tema prioritario y el objetivo principal de las diversas políticas. En una palabra, una *programación europea* es el único medio de realizar iniciativas coherentes y evitar el derroche y despilfarro de los recursos. A este respecto, la Convención recuerda las propuestas hechas por la Convención de Galway con respecto a las grandes obras de infraestructura de comunicaciones a efectuar en las regiones periféricas o en relación con ellas.

22. Las recientes propuestas de la Comisión sobre la política regional de la Comunidad hacen expresa alusión a la necesidad de asociar a las autoridades locales y regionales en la elaboración y puesta en práctica de esta política.

23. Los 20 Estados miembros del Consejo de Europa han reconocido el principio de la representación de las regiones en el seno de la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa. Esta ha demostrado que está en condiciones de representar los puntos de vista de estas autoridades en lo que concierne a la política regional y a los otros problemas que les afectan a nivel europeo.

24. El Consejo de Europa debería convertirse en la instancia privilegiada en el seno de la cual se desarrollaría un nuevo «diálogo norte-sur» a escala de Europa occidental. Una cumbre de los jefes de Gobierno de los 20 países miembros debería ser organizada en el seno del Consejo de Europa, que se dedicaría a los problemas que plantean a la unidad europea los desequilibrios crecientes entre regiones desfavorecidas y regiones ricas, entre regiones periféricas y regiones centrales. El hecho de plantear este dramático problema, podría dar lugar a las iniciativas necesarias para el lanzamiento de un programa de fondo para un desarrollo equilibrado de Europa. Con la reciente entrada de España, tras la de Portugal y el retorno de Grecia, el Consejo de Europa reagrupa ahora en su seno al conjunto de las naciones democráticas de Europa: España da una nueva dimensión a los problemas de los desequilibrios regionales por su peso demográfico y económico. Se solicita a los organizadores de la Convención de Burdeos —la Asamblea Parlamentaria y la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa— que requiera del Comité de Ministros en el plazo más breve posible una propuesta precisa para la celebración de tal cumbre.

El Comité de Ministros debería impulsar esta propuesta y considerar en particular las posibilidades ofrecidas por el Fondo de Restablecimiento del Consejo de Europa.

Región y cultura

25. Recordando las ideas en materia de regionalización emitidas especialmente por la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa, la Convención reafirma la necesidad de que toda región de los países miembros del Consejo de Europa se beneficie «de una autonomía en material cultural» y de «los medios financieros que le permitan asegurar el desarrollo cultural de su población y de promover y mantener un equipamiento apropiado en los sectores de la enseñanza, la educación permanente, el ocio y los deportes» (2).

26. Tal autonomía debe ser establecida a la vez en los dominios legislativo y administrativo y asegurar la participación activa de la Región en los dominios de la enseñanza y la investigación, las actividades culturales (bellas artes, teatros, museos, etc.) y de la protección y valoración de los monumentos y parajes, así como de la salvaguardia

(2) Resolución 67 (1970) de la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa.

de los recursos naturales. El poder central del país no debe intervenir más que de manera subsidiaria en los casos en que el arreglo uniforme y coordinado de ciertos problemas se muestre absolutamente esencial para el interés del país en su conjunto.

27. La autonomía cultural debe garantizar a cada región el poder de concluir contratos, e incluso acuerdos en el plano cultural con las otras regiones europeas.

28. La región es el organismo mejor situado para conservar y desarrollar el patrimonio cultural regional y sus tradiciones del mejor modo, al estar más próxima a las necesidades de sus habitantes que la administración central en una capital a menudo alejada.

29. Un medio indispensable al servicio de la autonomía cultural debe ser el desarrollo de la prensa local y regional, así como de las estaciones de radio y televisión regionales, suficientemente autónomas y equipadas para ayudar a la promoción cultural de la región.

30. En consecuencia, debe prestarse una atención especial a los problemas de las lenguas y culturas minoritarias y regionales. La Convención reafirma especialmente la importancia para las regiones, de las propuestas hechas por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en este campo, y en particular en sus Recomendaciones 285 (1961) y 814 (1977). Las regiones constituyen un cuadro propicio para el reconocimiento de las diversidades étnicas y culturales, para la valoración de las lenguas, culturas y tradiciones regionales. La delegación de poderes dependientes específicamente del gobierno, en las instituciones regionales, es la respuesta democrática lógica a la reafirmación de las tradiciones étnicas y culturales propias de cada región.

31. La promoción de las culturas regionales es un elemento irremplazable para la construcción de Europa, respetando sus diversidades culturales y lingüísticas. La investigación de un desarrollo equilibrado entre las diferentes regiones de Europa no puede limitarse en ningún caso al desarrollo económico y social. La cultura también es un factor esencial de desarrollo regional en general.

32. Los representantes de las regiones lanzan *un llamamiento a las autoridades europeas, y en particular al Consejo de Europa*, para que emprendan las actividades siguientes:

— El estudio comparativo de las competencias y los medios financieros de las instituciones regionales y locales en materia cultural.

— El estudio de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de los países de Europa, relativas a las minorías culturales y lingüísticas.

— La reconsideración de las políticas universitarias en el sentido de una más amplia integración de las universidades en sus regiones de implantación.

33. Las autoridades regionales deberían utilizar al máximo las posibilidades de una acción cultural que les sean reconocidas por las

legislaciones nacionales. Donde todavía sea necesario, los Estados deberían conceder una extensión de los poderes de las regiones en los dominios que conciernen a sus intereses globales y específicos.

34. Las universidades y otros establecimientos de enseñanza superior deberían tomar en consideración su misión esencial de formación y animación del conjunto de la población, esforzándose en llegar especialmente a los que no se han beneficiado suficientemente de ella hasta el momento. Esta misión debería cubrir los dominios más diversos: ordenación del territorio, cultura, problemas socioeconómicos, enseñanza en materias ligadas a las especificidades regionales, tales como la lengua y la historia regionales.

35. La formación permanente no debe limitarse al perfeccionamiento profesional, sino que debe tener en cuenta también la formación cultural.

36. Los responsables de los medios de comunicación social son invitados a respetar los valores específicos de las regiones, a estar atentos a las iniciativas de creatividad regional y a asegurar a las sensibilidades y especificidades regionales todas las posibilidades de expresión, de creación y de promoción, así como a dar a conocer a las poblaciones de sus regiones las medidas propuestas por esta Declaración y por las instancias internacionales y europeas.

Evolución de la regionalización y construcción de Europa

37. La experiencia de algunos Estados que gozan de estructuras regionales o federales bien establecidas muestran que si el nivel regional es privado de los recursos proporcionales a sus poderes la autonomía regional, aunque garantizada por la Constitución, está seriamente quebrantada.

38. La región constituye el cuadro ideal para la cooperación transfronteriza que está llamada a atenuar los efectos de división de las fronteras nacionales que recortan el semblante de Europa. Por ello la Convención se felicita particularmente del proyecto de Convención-cuadro europea sobre la cooperación trasfronteriza de las colectividades o autoridades territoriales, cuyo objetivo es proporcionar un cuadro jurídico a la cooperación extensiva por encima de las fronteras nacionales practicada no solamente por los propios Estados, sino también por las autoridades locales y regionales más directamente afectadas. Los Gobiernos nacionales de los Estados miembros del Consejo de Europa son invitados encarecidamente a firmar la Convención en el plazo más breve.

39. El ejemplo de los países federales o de estructura regional muestra que la regionalización no significa ni particularismo ni peligro de desmembramiento regional, sino más bien movilización de los recursos humanos y políticos en mayor cantidad. Ella aporta soluciones que no son impuestas por el centro sino negociadas sobre una base

igualitaria. Evita la centralización inútil y excesiva de las decisiones y de la acción en la cumbre, que puede provocar la irresponsabilidad de los ciudadanos y de las autoridades subordinadas.

40. La regionalización está fundada en el principio enunciado en las conclusiones de la Conferencia de Ministros Europeos responsables de las colectividades locales, reunida en Lisboa en octubre de 1977: «Las funciones administrativas deben ser confiadas al escalón más próximo al hombre, no tomándolas en consideración el nivel superior más que cuando la coordinación o la ejecución de las funciones no sea posible al nivel inmediatamente inferior.» Por ello la regionalización no debe hacerse en detrimento de las autoridades locales. Implica la transferencia a un escalón más próximo a los administrados de poderes ejercidos hasta ahora en la cumbre.

41. Las regiones pueden ser la vía de representación de los ciudadanos europeos, no tanto en cuanto individuos como en el cuadro del Parlamento elegido por sufragio universal como en cuanto comunidades vivas. Un Parlamento europeo elegido por sufragio universal deberá tener como complemento la participación institucionalizada de las regiones a escala europea. Esta tendría entre otras ventajas la de reequilibrar la representación de las regiones periféricas o de débil densidad de población en el seno del Parlamento elegido y la de dar así a las regiones no representadas o insuficientemente representadas en el Parlamento la posibilidad de hacer escuchar su voz. La Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa constituye ya un *forum* europeo oficial para las regiones y las municipalidades: *Una participación de las regiones en una Europa unida debería ser considerada mediante la creación de una segunda Cámara europea compuesta de representantes locales y regionales.*

Antonio VALLÉS COPEIRO DEL VILLAR

